



Gobierno Regional de Puno
Consejo Regional de Puno
ACUERDO REGIONAL N° 0115-2015-GRP-CRP

Puno, 10 de setiembre 2015

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día diez de setiembre del año dos mil quince, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional, siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de los gobiernos regionales la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador". Concordante con lo establecido por el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, donde señala: "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 13° modificado mediante Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional a quien le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas, de igual forma el artículo 15° literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, y el artículo 37° literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el artículo 67° de la Ley de la Reforma Magisterial, establece que la reasignación se efectúa previo a los procesos de nombramiento y contratación docente, bajo responsabilidad administrativa. Concordante con el último párrafo del numeral 7.1 de la Resolución Ministerial N° 0582-2013-ED donde establece que el proceso de reasignación se ejecuta necesariamente previo a los procesos de nombramiento de contratación docente.

Que, el numeral 7.4 de la Resolución Ministerial N° 0582-2013-ED, señala que no podrán participar en los procesos de reasignación, en cualquiera de sus causales, o permuta, los profesores que se encuentren comprendidos en las siguientes situaciones: a) Encontrarse inmerso en un proceso administrativo disciplinario instaurado; b) Estar en uso de licencia sin goce de remuneraciones; c) Estar cumpliendo sanción administrativa disciplinaria; d) Estar



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Alfredo Rosendo Ollagnier
SECRETARÍA REGIONAL



Gobierno Regional de Puno
Consejo Regional de Puno
ACUERDO REGIONAL N° 0115-2015-GRP-CRP

cumpliendo condena condicional por delito doloso o estar inhabilitado por resolución judicial; Encontrarse inmerso en las medidas preventivas establecidas en el artículo 44 de la Ley.

Que, a través de Dictamen N° 001-2015-GRP-CR/CECR, la Comisión Especial encargada de realizar acciones de fiscalización e investigación y emitir dictamen, respecto presuntas irregularidades en el Proceso de Reasignaciones de la Dirección Regional de Educación. Señala que se han presentado peticiones de parte de Docentes al Consejo Regional que presuntamente han sido vulnerados sus derechos en el Proceso de Reasignaciones realizadas en la fase 1 y fase 2 en el ámbito de ejecución de la Dirección Regional de Educación de Puno. Y recomienda la aprobación del presente Acuerdo Regional.



Que, en las disposiciones complementarias de la R.M. N° 582-2013-ED. Señala que (...) el personal docente que está ejerciendo función de Especialista en Educación, Director o Jefe de Gestión Pedagógica y Director de UGEL, no podrán participar en los procesos de reasignación y permuta.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por mayoría;

ACUERDA:

Artículo Primero.- RECOMENDAR, al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Puno, a través de la Dirección Regional de Educación; Anular, las reasignaciones irregulares de Directores de UGELs, Especialistas y Docentes que contravienen a las normas antes señaladas, respetando las reasignaciones del personal docente que con justicia ha sido beneficiado en el proceso de reasignaciones.

Artículo Segundo.- RECOMENDAR, al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Puno, a través de la Dirección Regional de Educación, Instaurar, Proceso Administrativo a todos los Directores de UGELs, las Comisiones de Reasignaciones, Especialistas y Docentes que se han reasignado irregularmente por contravenir a las normas que regulan el proceso de Reasignaciones.

Artículo Tercero.- DISPONER, al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Puno, a través de la Dirección Regional de Educación, el retorno inmediato a sus plazas de origen a todo el personal que cumplía las funciones de Especialistas en las UGELs.

Artículo Cuarto.- DISPONER, al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Puno, a través de la Dirección Regional de Educación, Separar del cargo de confianza a los Directores de UGELs que se reasignaron irregularmente y los que permitieron tales irregularidades de acuerdo a la disposición complementaria 10.4 de la R.M. 0582-2013-ED.

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
CONSEJO REGIONAL
SECRETARÍA REGIONAL
PUNO



Gobierno Regional de Puno
Consejo Regional de Puno
ACUERDO REGIONAL N° 0115-2015-GRP-CRP

Artículo Quinto.- SOLICITAR, al Órgano de Control Interno de la Dirección Regional de Educación Puno, realizar un Control Posterior del Proceso de Reasignaciones fase 1 y 2.

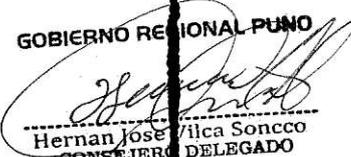
Artículo Sexto.- DISPONER, al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Puno, a través de la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus funciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Alm. Víctor Rosendo Collares Ochoa
SECRETARÍA TÉCNICA DEL
CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PUNO


Hernan José Vilca Soncco
CONSEJERO DELEGADO